



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

REFERENCIA: ORDINARIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-011-2012-00155-00

DEMANDANTE: MARA K SANTODOMINGO M.

DEMANDADO: PROYECTOS URBANOS Y RURALES

Señora Jueza: A Despacho

Declarativo – lesión enorme radicado 2012 -000155 Juz11°, para informarle que el día 14 de julio de 2021 el perito presentó una corrección del informe, de la cual no se ha corrido traslado a la partes. Asimismo obra solicitud de corrección de nombre de perito en auto de fecha 13 de julio de 2021 y se allegó dictamen de contradicción.

Sírvase proveer.-

Barranquilla, 3 de agosto de 2021.

JAIR VARGAS ALVAREZ  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-011-2012-00155-00

DEMANDANTE: MARA K SANTODOMINGO M.

DEMANDADO: PROYECTOS URBANOS Y RURALES

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se advierte que se recibió e incorporó el dictamen rendido por el perito, quien el 14 de julio de 2021 presentó una corrección del informe, de la cual no se ha corrido traslado a la partes.

CONSIDERA:

El dictamen, tal como se mencionó en providencia precedente la contradicción del dictamen se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 228 del CGP. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial, en el término de traslado o dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento, podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

El 14 de julio de 2021 el perito presentó un escrito contentivo de un dictamen evaluador con guarismos diversos a los inicialmente descritos, fundamentó su solicitud con base en un error de transcripción en el informe de avalúo CGA-454-U2020 correspondiente al predio de mayor extensión denominado OH LAS INN e identificado con la matrícula inmobiliaria No 045-38994 el cual procedo a explicar:

*“En la pagina 60 del informe correspondiente a las memorias de cálculo del terreno (área costera) en la casilla VALOR DE TERRENO la plantilla de Excel genera una multiplicación del valor residual del terreno por 10.000 (diez mil) formula que correspondía a la casilla anterior donde se convierten los m2 a hectáreas.”*



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Verificada la presentación del dictamen que contiene un avalúo a la fecha del negocio jurídico controvertido, se advierte que su contenido no fue puesto a consideración de las partes, razón por la cual se hace pertinente incorporar y dar traslado a las partes, a fin de garantizar el derecho de contradicción que les asiste.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE.

1. Incorporar el dictamen corregido presentado por el perito, HENRY BARRAZA RESTREPO.
2. Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G.P. (alegos y sentencia) el día veinticinco (25) de agosto de 2021 a las 09:30 am para lo cual las partes, los apoderados, el perito PEDRO JOSE BUJATO, el perito HENRY BARRAZA RESTREPO y demás intervinientes deben conectarse a la plataforma virtual "teams" a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.
3. Poner en conocimiento a los intervinientes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.

  
LINETH MARGARITA CORZO COBA